

SECRETARIA.- San Pelayo, 23 de mayo DE 2022. Señor Juez, en la fecha le doy cuenta a usted, del error involuntario y de buena fe, que se transcribió erradamente en el auto e medidas cautelares el nombre del demandado en el asunto de la referencia. Al Despacho para que PROVEA.

EDWIN DE JESUS SALCADO GUERRERO
SECRETARIO



JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCO MU NICIPAL DE SAN PELAYO
CÓRDOBA REPÚBLICA DE COLOMBIA

San Pelayo, veintitrés (23) de mayo de dos mil veintidós (2022).

PROCESO: EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTÁ NIT: 860002964-4
DEMANDADO: CARLOS DORANGEL PAYARES LOPEZ C.C 1.064.985.293
RADICACIÓN: 23-686-40-89-001-2017-00241-00

VISTOS:

Se resuelve la corrección del auto de medidas cautelares en el asunto de la referencia.

PARA RESOLVER SE CONSIDERA:

Se advierte por el despacho que se incurrió en error involuntario y de buena fe al digitar en el auto que decreta medidas cautelares el nombre del demandado como AMPARO DEL CARMEN OSORIO DURANGO, siendo que el correcto es CARLOS DORANGEL PAYARES LOPEZ, Identificado con Cedula de Ciudadanía 1.064.985.293 .

Así las cosas, se procederá a la corrección del mencionado auto, atendiendo lo dispuesto en el artículo 286 del Código General del Proceso, que reza:

“Toda providencia que se haya incurrido en error puramente aritmético puede ser corregida por el juez que la dictó en cualquier tiempo de oficio o a solicitud de parte, mediante auto... lo dispuesto en los incisos anteriores se aplica a los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de estas siempre que estén contenidas en la parte resolutoria o influyan en ella”.

Por lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de San Pelayo Córdoba,

RESUELVE:

PRIMERO: CORREGIR el auto de medidas cautelares proferido por el despacho en fecha 20 de mayo de 2022, en donde se digito erradamente y de buena fe el nombre de AMPARO DEL CARMEN DURANGO OSORIO, siendo que el nombre correcto del demandado es **CARLOS DORANGEL PAYARES LOPEZ**, Identificado con Cedula de Ciudadanía número 1.064.985.293.

SEGUNDO: El resto del contenido de los autos quedará incólume.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

YAMITH ALVEIRO AYCARDI GALEANO
Juez

Firmado Por:

**Yamith Albeiro Aycardi Galeano
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
San Pelayo - Cordoba**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bbd9bac81740ce9ea4092cfb1d2a3c265ffe3f45ae369f55459cb39eacc8ad82**

Documento generado en 23/05/2022 03:57:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>